



**CERTIFICADO  
PLENO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA (CIUDAD REAL)**

**CERTIFICA:** Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión EXTRAORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de esta entidad local el **día 28 de noviembre de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

**5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Se conoce la propuesta , cuyo texto literal es el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente n.º2025/1059 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 19-11-2025 , emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 17-11-2025, la Secretaria-interventora presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de agua potable y saneamiento

**SEGUNDO.** Con fecha 19-11-2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

**TERCERO.** Con fecha 17-11-2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

**CUARTO.** Con fecha 20-11-2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
PLENO**

aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

**QUINTO.** Con la misma fecha se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**SEGUNDO.** La doctrina aplicable es la siguiente:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791)
- Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999
- Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de agua potable y saenamiento en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
PLENO**

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas<sup>1</sup>.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *[dirección <https://Alhambra.Infomancha.com>]*

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular D.Victor Manuel , el cual expresa que su voto será el de abstención dado que no son consultados sobre estos temas.

Toma la palabra la Sra.Alcaldesa, para dejar claro que su grupo municipal socialista sólo aprobarán la subida del **2,7%** que ha manifestado RSU que nos va a subir en el coste de los servicios, incluyendo un **2,7% en la tarifa fija del saneamiento, pero que el resto de subida propuesto por la Secretaria-interventora en su informe económico para intentar equiparar el ingreso por padrón al coste del servicio -en el que existe un déficit de aprox.100,000€-, no lo van a aprobar.**

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor del Grupo PSOE, y dos abstenciones del Grupo Popular, adopta el siguiente acuerdo:

. Subir las tarifas de la siguiente forma:

**Agua:**

Uso doméstico	Subida 2,7%
Cuota de servicio trimestral	18,80 euros
De 0 a 15 m <sup>3</sup> trimestre	0,49 euros
De 16 a 25 m <sup>3</sup> trimestre	0,65 euros

<sup>1</sup> Las Diputaciones Provinciales y los Órganos de Gobierno de las Entidades supramunicipales y los Ayuntamientos de población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
PLENO**

De 26 a 30 m <sup>3</sup> trimestre	0,80 euros
De 31 a 45 m <sup>3</sup> trimestre	0,97 euros
De 46 a 60 m <sup>3</sup> trimestre	1,08 euros
Más de 60 m <sup>3</sup> trimestre	1,40 euros
<b>Usos locales comerciales e industrias</b>	
Cuota servicio trimestral	18,80 euros
De 0 a 15 m <sup>3</sup> trimestre	0,49 euros
De 16 a 25 m <sup>3</sup> trimestre	0,65 euros
De 26 a 30 m <sup>3</sup> trimestre	0,80 euros
De 31 a 45 m <sup>3</sup> trimestre	0,97 euros
De 46 a 60 m <sup>3</sup> trimestre	1,08 euros
Más de 60 m <sup>3</sup> trimestre	1,40 euros

**Saneamiento:**

**Cuota fija 8,01 € trimestre**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

